

**Ayuntamiento de Quart de Poblet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para jóvenes durante el ejercicio 2017 BDNS (Identif.): 335466.*

**ANUNCIO**
**1. OBJETO**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a entidades sin ánimo de lucro del municipio en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de proyectos para jóvenes durante el ejercicio 2017. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

**2. REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, con domicilio social fijado en Quart de Poblet, municipio al que desarrollan principalmente sus actividades.

**3. ÓRGANOS COMPETENTES**

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Regidor Delegado de Juventud como instructor del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución la Junta de Gobierno Local.

**4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se establece de 20 días naturales a partir de su publicación.

**5. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

**6. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE APORTAR LAS SOLICITANTES**

- a) Instancia, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Certificado expedido por el secretario o secretaria de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- c) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, para la cual se solicita la subvención.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya constan en el Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de encontrarse la entidad solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Certificado del secretario/a de la asociación en que venga especificado el número de personas socias

Además de la anterior documentación prevista en el Artículo 9 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet las entidades solicitantes tendrán que aportar, si es el caso:

g) Certificado de pertenencia al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet.

h) Declaración responsable por lo/la secretario/a de la Asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores extiende en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincentes Sexuales. (Modelo Anexo II)

**7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 5.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 489.00-337 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2017.

**8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Sólo se podrá presentar una propuesta por entidad. El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a las asociaciones (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la asociación determinará la cuantía de la subvención co-

rrespondiente a cada entidad sin que pueda sobrepasar en ningún momento la cantidad solicitada, que en ningún caso podrá ser mayor del 50% del coste total de la actividad. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el proyecto y memoria presentado en el curso anterior, si es el caso. a) Núm. de socios/se de la asociación

1. Hasta 5: 1 punto
  2. De 6 a 10: 2 puntos
  3. De 11 a 15: 3 puntos
  4. De 16 a 20: 4 puntos
  5. De 21 a 25: 5 puntos
  6. + de 25: 6 puntos
- b) Edad personas destinatarias (máximo de 12 puntos)
1. De 12 a 16 años: 5 puntos
  2. De 17 a 20 años: 3 puntos
  3. De 21 a 25 años: 2 puntos
  4. De 26 a 30 años: 1 punto
  5. De 31 a 35 años: 1 punto
- c) Las personas usuarias participan en la elaboración completa o parcial del proyecto
1. Hasta 2 puntos
- d) Núm. de personas beneficiarias del proyecto
1. Hasta 50: 1 punto
  2. De 51 a 100: 2 puntos
  3. + de 100: 3 puntos
- e) Extensión temporal de la actividad:
1. Un trimestre: 1 punto
  2. Un semestre: 2 puntos
  3. Todo el año: 3 puntos
- f) Continuidad anual
1. 3 puntos
- g) Pertenencia al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet (CJQP)
1. 1 punto
- h) Participación al CJQP: Asistencia a la asamblea ordinaria, presencia a la Comisión- Permanente, y participación en la organización y difusión de las diferentes campañas,- actividades y cursos del CJQP.
1. Hasta 2 puntos
- i) Otras fuentes de financiación (máximo 5 puntos)
1. Otras entidades públicas: 2 puntos
  2. Entidades privadas: 3 puntos
- j) Difusión y publicidad en valenciano de la actividad a realizar
1. 2 puntos
- k) Difusión de las actividades en Centros de Secundaria mediante los programas de Alumnado Activo y/o PIJs (máximo 2 puntos)
1. PIJs: 1 punto
  2. Alumnado Activo: 2 puntos
- l) Valoración del proyecto según coherencia objetivos/actividades
1. Hasta 5 puntos
- m) Difusión del proyecto: cartel, folletos; existencia de blogs, cuentas twitter, instagram, facebook, youtube, etc., actualizadas (máximo 5 puntos)
1. 1 punto por cartelera y/o folleto (papel)
  2. 1 punto por página web / blog
  3. 1 Punto por cada red social utilizada (máximo 3 puntos)
- n) Colaboración interasociativa en la realización del proyecto (trabajo en red con otras asociaciones o entidades sociales) (máximo 6 puntos)
1. Con otras asociaciones juveniles de Quart de Poblet: 3 puntos
  2. Con otras asociaciones de Quart de Poblet: 2 puntos
  3. Con otras asociaciones o entidades: 1 punto
- o) Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades como son: las no destinadas mayoritariamente a la ciudadanía joven de Quart de Poblet, las exclusivas para los propios socios, los campamentos de verano, las ya promocionadas con otros programas municipales,

aquellas que sean propias otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación.

p) No se admitirán los proyectos que atentan contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos

9. **NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN** Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.

b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.

c) Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.

d) El importe de la subvención no excederá en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

e) No será exigible su aumento o revisión.

f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que crea oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

g) Las entidades beneficiarias de la subvención para esta concurrencia que el año anterior hayan incumplido las bases quedaron excluidas.

10. **ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Juventud, órgano instructor, procederá con el asesoramiento del Consejo de Juventud de Quart de Poblet, al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo si es el caso a las beneficiarias, para que enmienden y complementen la documentación aportada.

Después de la emisión de los informes técnicos que se considero oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

11. **ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

El pago de las subvenciones se realizará en las fases siguientes:

1. Un 80% a la concesión de la misma.

2. El 20% restante, con justificación previa de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

12. **OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS** Las preceptoras de las subvenciones están obligadas a:

a) Asumir a cargo suyo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, así mismo serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se derivan del mismo.

b) Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerlo público en los medios de difusión elegidos. (Ver anexo I).

c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

d) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.

e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.

f) Presentar después de la realización de la actividad una memoria, ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión a las redes sociales de la misma, así como justificación del gasto realizado.

g) En el supuesto de que la subvención concedida se destino total o parcialmente a la elaboración de algún producto (revista, libro, edición, producción digital, etc) tendrá que aportarse copia de este

producto en el cual conste la colaboración del Ayuntamiento de acuerdo con el anexo I.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se reserva el derecho de realizar reuniones de coordinación y el seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

13. **NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN**

Las asociaciones que resultan adjudicatarias de las subvenciones a que se refieren estas bases, vendrán obligadas a presentar la justificación del gasto en la manera siguiente: La justificación del gasto correspondiente al 100% de la subvención concedida se podrá presentar a partir de los treinta días siguientes a la realización de la actividad y en todo caso, las actividades subvencionadas tendrán que estar realizadas y justificadas antes del 15 de enero del año siguiente al de su concesión, quedando sujetas las preceptoras al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales tendrán que presentarse junto con la memoria justificativa para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para los que se solicitó la subvención, las facturas se tendrán que presentar relacionadas también por proyectos y actividades.

14. **CONTROL FINANCIERO**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada al BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

15. **LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo el no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre del 2004, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda, con las modificaciones publicadas en el BOP en fecha 10 de abril del 2008, y el resto de disposiciones legales aplicables.

16. **INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN**

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, en conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.”

Quart de Poblet, a 28 de febrero de 2017.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

2017/4140